NEPR

Received:

Aug 3, 2026

9:22 AM

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

GERARDO ROLÓN FELICIANO

Querellante

v.

LUMA ENERGY, LLC, LUMA ENERGY SERVCO, LLC

Querelladas

CASO NÚMERO: NEPR-QR-2026-0211

ASUNTO: RÉPLICA DEL QUERELLANTE ANTE LA AUSENCIA DE ALEGACIÓN RESPONSIVA DE LUMA ENERGY

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la parte querellante, por derecho propio, y muy respetuosamente **EXPONE Y SOLICITA**:

1. **Que la parte querellante hace constar que el operador LUMA Energy** no presentó alegación responsiva dentro del término otorgado por este Honorable Negociado, cuyo vencimiento ocurrió el 31 de julio de 2026.

2. **Que se toma conocimiento de que una brigada de LUMA acudió al área el pasado 20 de julio de 2026 y realizó un ajuste de "tap" en el transformador**. No obstante, dicha intervención resultó ser una medida superficial e insuficiente que no atiende la causa real de la inestabilidad en la red.

3. **Que la acción realizada por LUMA no solo dejó sin resolver la problemática, sino que agravó la estabilidad del servicio eléctrico**. Las lecturas tomadas diariamente demuestran un patrón claro de doble incumplimiento:
 - **Sobrevoltaje** durante las horas del día, alcanzando niveles entre 127V y 130V.
 - **Bajones severos de voltaje** durante la noche, descendiendo a 109V o menos.

4. **Que dichas lecturas se encuentran fuera del rango permitido por el estándar ANSI C84.1**, adoptado por este Honorable Negociado, el cual establece que el voltaje en servicio residencial debe mantenerse entre 114V y 126V. Las fluctuaciones documentadas representan un servicio inestable y un riesgo para equipos eléctricos residenciales.

5. **Que las lecturas técnicas y registros históricos de voltaje (incluidos como evidencia en Anejo 1) demuestran de forma fehaciente que el problema persiste fuera de los parámetros reglamentarios** y que el ajuste de TAP no corrige fluctuaciones causadas por carga en la línea primaria, conforme ha sido reconocido por este Negociado en casos previos.

6. **Que el día 27 de julio de 2026, una brigada de LUMA acudió nuevamente al área**. Al llegar, el personal preguntó: "*¿Cuál es el problema que hay en el área*?", demostrando desconocimiento total del historial y de las múltiples querellas previas realizadas por este servidor y por vecinos del sector. Procedí a explicarles amablemente toda la situación, incluyendo las fluctuaciones severas de voltaje y las intervenciones anteriores. Sin embargo, la brigada únicamente realizó una medición en el contador de la residencia, confirmando que el voltaje estaba fuera de rango. Posteriormente, indicaron que "van a reportarlo a Subestaciones" y que "hay que regular el transformador", pero abandonaron el área sin realizar ninguna acción correctiva, sin inspeccionar la línea primaria, sin evaluar carga en el transformador y sin atender el problema que afecta a toda la comunidad. Esta visita, al igual que las anteriores, no resolvió absolutamente nada, y demuestra nuevamente la falta de coordinación, seguimiento y acción por parte de LUMA Energy.

7. **Que la conducta repetitiva de LUMA demuestra un patrón de intervenciones incompletas, falta de diagnóstico técnico y ausencia de acción correctiva**, lo cual ha prolongado innecesariamente un problema que afecta la estabilidad del servicio eléctrico en esta comunidad.

POR TANTO, se solicita respetuosamente a este Honorable Negociado que tome conocimiento del incumplimiento procesal del operador LUMA Energy al no presentar alegación responsiva dentro del término otorgado, y que se ordene una intervención técnica de ingeniería completa que incluya, sin limitarse a:

- **Verificar la línea primaria y secundaria** que alimenta la zona.
- **Inspeccionar la red para identificar posibles puntos calientes usando termovisión**. (Esta solicitud no surge de mera especulación: hace aproximadamente dos meses, un foreman de LUMA residente en la zona, de nombre Wilfredo Hernández, indicó a este querellante que la empresa sospechaba de la posible presencia de un punto caliente en la línea que alimenta el sector).
- **Evaluar la existencia de sobrecargas por las noches en el área y en el transformador**, a fin de determinar si se requiere dividir cargas entre fases y/o cambiar o añadir transformador.

En pocas palabras, se solicita que LUMA Energy resuelva de una vez y por todas la problemática de voltaje en el área, mediante una intervención técnica completa que atienda la causa raíz y estabilice el servicio de forma permanente.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,



Gerardo Rolón Feliciano

Carr. 4417 KM 2.1

Bo. Mamey, Aguada, PR 00602

787-322-2909 / rolongerardo@gmail.com